

**(APROBACIÓN DEL TRATADO SOBRE FOMENTO Y PROTECCIÓN RECÍPROCA  
DE INVERSIÓN DE CAPITAL Y EL PROTOCOLO QUE; ES PARTE INTEGRANTE  
DEL TRATADO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE NICARAGUA Y ALEMANIA)**

**DECRETO No. 28-99**, Aprobado el 23 de Marzo de 1999

Publicada en La Gaceta No.60 del 26 de Marzo de 1999

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Asamblea Nacional recibió el Tratado sobre Fomento y Protección Recíproca de Inversión de Capital, y el Protocolo que es parte integrante del Tratado, firmado por el Gobierno de Nicaragua y el de Alemania, el día seis de Mayo de 1996, para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de 12 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido propuesta en la nota de remisión de dicha Iniciativa.

**II**

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los Tratados, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

**III**

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Tratado sobre Fomento y Protección.

Recíproca de Inversión de Capital, y el Protocolo que es parte integrante del Tratado, firmado entre el Gobierno de Nicaragua y el de Alemania.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Artículo 1.-** Se da por aprobado el Tratado sobre Fomento y Protección Recíproca de Inversión de Capital, y el Protocolo que es parte integrante del Tratado, firmado entre el Gobierno de Nicaragua y Alemania.

**Artículo 2.-** Ratificar en todas y cada una de sus partes el Tratado mencionado en el artículo que antecede, depositándose el instrumento de Ratificación en el Organismo correspondiente.

**Artículo 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación, en "La Gaceta Diario Oficial".

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.